

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXII

Julio de 1913



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, num. 1434

1913

**Banco de Itata.—Declaraciones para poder dar comienzo a sus operaciones.**

*Santiago, 10 de Setiembre de 1913.*

Vistos estos antecedentes,

Decreto:

Se declara que para que la Sociedad anónima denominada «Banco de Itata», autorizada por decreto núm. 1,395, de 16 de Mayo próximo pasado pueda dar comienzo a sus operaciones, deberá acreditar dentro del plazo de un año, contado desde la fecha del mencionado decreto, que ha hecho efectiva la tercera parte del capital social, i se fija en dos años, contados en la misma forma, el plazo dentro del cual deberá quedar totalmente suscrito el referido capital, quedando modificado el espresado decreto de 16 de Mayo último en la forma que se indica en la presente resolución.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

BARROS LUCO.

*Arturo Alessandri.*

*Ministerio de Hacienda,*

*Chile.*

Santiago, 10 de Setiembre de 1913.

N° 2678

Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

Se declara que para que la Sociedad Anónima denominada "Banco de Itata", autorizada por decreto N° 1395, de 16 de Mayo ppdo. pueda dar comienzo a sus operaciones, deberá acreditar dentro del plazo de un año, contado desde la fecha del mencionado decreto, que ha hecho efectiva la tercera parte del Capital Social, i se fija en dos años contados en la misma forma, el plazo dentro del cual deberá quedar totalmente suscrito el referido capital, quedando modificado el espresado decreto de 16 de Mayo último en la forma que se indica en la presente resolución.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.

*San Luis*

TOMADO RAZÓN

10 SET. 1913

TRIBUNAL DE CUENTAS

*Arturo Alessandri*

Se modifique el decreto que indica



Exmo. Señor:

Napoleon Trucce, per la Sociedad Anonima "Banco de Itata", segun autorizacion que me confiere el art. 46 de los estatutos ya aprobados per el Supremo Gobierno, al señor Ministro espengo:

Per decreto N° 1395, de fecha 16 de Mayo de 1913, V. E. aprobé los estatutos de la sociedad anónima que representa; pero impuse la obligacion de hacer efectiva, dentro del plazo de un año, una cuota no inferior al cincuenta por ciento del capital social, para que la sociedad pudiera dar comienzo a sus operaciones; i señalé el mismo plazo de un año para que fueran totalmente suscritas las acciones sociales.

Para la mas fácil constitucion de la sociedad solicito de Us. se sirva dictar un nuevo decreto, modificatorio del anterior, per el cual se dispenga que la sociedad que represento pedrá dar comienzo a sus operaciones siempre que reuna, dentro del plazo de un año, la tercera parte del capital social, i fijar el plazo de dos años para la suscripcion total del capital social.

La primera modificacion que solicito tiende a armonizar el decreto de V. S. con la disposicion del art. 43 de los estatutos sociales.

Por tanto,

Sírvase V. E. modificar el decreto a que he hecho referencia en la forma que solicito.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "N. Trucce". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.